

AREA	Patrimonio Municipal e Histórico y Artístico
DIRECCIÓN GENERAL	Patrimonio Municipal e Histórico y Artístico
SERVICIO	Patrimonio
SECCIÓN	Inventario y Trafico Jurídico
EXPEDIENTE	122/2022
ASUNTO	Concesión demanial directa y gratuita a Fundación MAS del inmueble sito en c/ Torneo 64 (antiguo Liceo Francés) (33511GPA)

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, con fecha 15 de julio de 2022, se ha servido aprobar la propuesta de la Capitular Delegada del Área de Patrimonio Municipal e Histórico-Artístico, del siguiente tenor literal: -----

“El día 4 de abril de 2022, el Distrito Casco Antiguo procede a dar traslado al Servicio de Patrimonio del expediente 6/2022, instruido para la tramitación de la solicitud de la Fundación MAS para la concesión demanial del edificio sito en calle Torneo nº67 al objeto de crear el Centro de actividades ODS de Sevilla, al objeto de que se proceda a tramitar el expediente para el otorgamiento de la concesión demanial directa y gratuita, al quedar acreditada, a través de la documentación aportada, la ausencia de rentabilidad económica de la actividad que se desarrollara..

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el 25 de marzo de 2022, acordó declarar de interés general, a los efectos del artículo 78.1 RBELA, el proyecto de Fundación MAS, con CIF G-91846691, conforme se establece en el artículo 6 de sus Estatutos Sociales.

A la vista del informe emitido por el Servicio de Patrimonio, siendo competencia de la Junta de Gobierno Local la gestión del patrimonio, además de su enajenación y cualquier acto de disposición, en virtud de acuerdo de 4 de enero de 2022; y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía número 134, de 8 de febrero de 2022, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Otorgar concesión demanial sobre el inmueble municipal que a continuación se describe a la Fundación MAS con CIF G-91846691 para la creación del Centro de Actividades de los objetivos de desarrollo sostenible en Sevilla, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. Objeto y límite de la concesión:

La utilización privativa del siguiente inmueble de dominio público:

Descripción: Liceo Francés (antiguo CP Gustavo Adolfo Bécquer) sito en calle Torneo nº67. Sevilla.

Situación patrimonial. Propiedad.

Titular: Ayuntamiento de Sevilla.

Ref. Catastral: 4331301TG3443A0001XT

Registro de la Propiedad: nº 10 de Sevilla. Finca: 3579, Tomo: 217 Libro: 100 Folio:47

Superficie construida: 867,67 m2

Inventario GPA: 33511

Centro Gestor: Patrimonio.

Clasificación y calificación jurídica: Dominio público, adscrito al servicio publico

Calificación urbanística: Uso dotacional y equipamiento educativo

Código Seguro De Verificación	3mHnUfSLvf2o//753AW0Cg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Maria Cumbreira Guil	Firmado	18/07/2022 14:15:12
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/3mHnUfSLvf2o//753AW0Cg==		



2. Concesionario:

Fundación MAS con CIF G-91846691

3. Plazo de utilización:

La concesión del inmueble tendrá una duración de 50 años a contar desde la fecha de la firma del documento administrativo donde se formalice la concesión

4. Previsiones para caso de incumplimiento:

La no construcción de los edificios o puesta en servicio en el plazo de cinco años, o que dejare de destinarse al fin que motiva la concesión durante dos años, determinará que el Ayuntamiento pueda acordar la resolución de la concesión y su reversión, previo requerimiento y habilitación de un plazo para su cumplimentación.

5. Carácter de la concesión:

Gratuita, al conllevar la ejecución de un proyecto declarado de interés general por acuerdo de Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla.

6. Garantía:

La presente concesión demanial, conforme a lo dispuesto en la letra h) del artículo 60 del RBELA y las Instrucciones que regulan el procedimiento de la concesión demanial, está sujeta a garantía del tres por ciento del valor del dominio público a ocupar. El dominio público a concesionar está valorado, según informe de técnico municipal, en 1.059.016,02 €.

En consecuencia, la concesionaria tendrá que aportar garantía, en cualquier forma admitida por la legislación de contratos públicos, por importe de 31.770.48€

No obstante, y tal como se indica en el informe técnico, el importe de la garantía deberá ser revisado una vez la entidad tenga el visado del Colegio de Arquitectos del proyecto básico y de ejecución

No obstante, y tal como se indica en el informe técnico, el importe de la garantía deberá ser revisado una vez la entidad tenga el visado del Colegio de Arquitectos del proyecto básico y de ejecución.

La garantía se constituirá mediante resguardo acreditativo en la Caja General de Depósitos de la Entidad Local en alguna de las formas establecidas en el artículo 108 de la Ley 9/2017, de contratos del Sector Publico, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Caja General de Depósitos aprobado por Real Decreto 937/2020.

7. Deberes del concesionario:

- El inmueble deberá destinarse a las actividades contempladas en la Memoria presentada al efecto.

- Asumirá la responsabilidad de la ocupación, para lo cual deberá mantener en buen estado el inmueble, asumiendo los gastos de conservación y mantenimiento y respondiendo de la seguridad e integridad del inmueble.

- Deberá abonar cuantos impuestos, tasas y demás tributos procedan.

- Deberá obtener cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar sobre el mismo.

-La realización de obras requerirá informe previo de la Delegación Municipal de Patrimonio e Histórico y Artístico, al objeto verificar la adecuación de la intervención en el inmueble al uso para que esté destinado, sin perjuicio de las posteriores licencias que se deban tramitar.

-Deberá abonar los gastos de comunidad y suministros (luz, agua, etc.), que serán a cargo de la Entidad concesionaria

- El concesionario deberá permitir el acceso al inmueble al personal del Ayuntamiento para inspeccionar el bien objeto de concesión y para verificar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la concesión.

- La garantía definitiva responderá del correcto cumplimiento de los deberes del concesionario, durante todo el periodo de duración de la concesión.

8. Facultades del concesionario:

- La posesión de los locales objeto de concesión demanial hasta la extinción de la misma por cualquier causa.

- Derecho al pacífico ejercicio de las actividades objeto de concesión, conforme a las condiciones que han regulado su otorgamiento.

- Facultad de renunciar a la concesión demanial antes del plazo establecido para la reversión, sin derecho a indemnización alguna.

Código Seguro De Verificación	3mHnUfSLvf2o//753AW0Cg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Maria Cumbreira Guil	Firmado	18/07/2022 14:15:12
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/3mHnUfSLvf2o//753AW0Cg==		



- El título de la concesión otorga a su titular durante su plazo de validez los derechos y obligaciones del propietario sobre las obras realizadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 LPAP.

-Una vez finalizadas las obras, el interesado podrá solicitar la devolución del 50% de la garantía constituida conforme a lo estipulado en la Instrucción sexta, apartado 3.

9. Reversión:

Transcurrido el plazo de la concesión, o extinguida la concesión por cualquier otra causa, el inmueble revertirá al Ayuntamiento con todas sus construcciones y edificaciones en adecuadas condiciones para su uso, y el concesionario deberá abandonarlo y dejar libre y vacío, a disposición del Ayuntamiento.

El concesionario reconoce expresamente al Ayuntamiento de Sevilla la potestad de recuperación de la posesión y la de desahucio administrativo, de conformidad con el Ordenamiento Jurídico.

10. Otorgamiento, formalización e inscripción:

El otorgamiento de esta concesión se formalizará en documento administrativo en el plazo de treinta días a contar desde el siguiente a la notificación, documento suficiente para su inscripción en el Registro de la Propiedad; por aplicación de lo dispuesto en el artículo 93.2 de la Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas y en el artículo 31.1 de la Ley de Bienes de Entidades Locales de Andalucía. Con carácter previo a la formalización de la concesión, el concesionario debe presentar resguardo de ingreso de la garantía definitiva; de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el en el Reglamento de la Caja General de Depósitos aprobado por Real Decreto 937/2020.

SEGUNDO: Facultar al Servicio de Patrimonio para verificar, en cualquier momento, la correcta utilización y adecuación del bien así como la optimización de uso del mismo, debiéndose comunicar al citado Servicio cualquier cambio de destino que pudiera producirse.

TERCERO: Incluir en el Inventario General de Bienes y Derechos del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, la concesión del bien inmueble propiedad municipal, que se otorga.

CUARTO: Notificar el presente acuerdo a la entidad interesada, al Distrito Casco Antiguo, a la Agencia Tributaria y al Servicio de Modernización y Transparencia."-----

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos, sirviéndose firmar el duplicado de la presente para su debida constancia.

Sevilla, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento

EL SECRETARIO GENERAL
P.D.
LA JEFE DEL SERVICIO DE PATRIMONIO
FDO: Isabel Cumbreira Guil

Servicio de Coordinación Ejecutiva de Modernización y Transparencia

Código Seguro De Verificación	3mHnUfSLvf2o//753AW0Cg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Isabel Maria Cumbreira Guil	Firmado	18/07/2022 14:15:12	
Observaciones		Página	3/3	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/3mHnUfSLvf2o//753AW0Cg==			